

MARTES, 18 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 138

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-6448 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 85/17.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución 85/17, derivada del procedimiento número 214/2017 a instancia de LUCIAN MIHAI PREDÁ frente a RICARDO DOMÍNGUEZ DUQUE, AL SUR DE NOJA, S. C. y ROSARIO BENGOCHEA QUINTANA, en los que se ha dictado auto y diligencia de ordenación de fecha 10 de julio de 2017 del tenor literal siguiente:

AUTO

El magistrado-juez, don Óscar Ferrer Cortines.
En Santander, a 10 de julio del 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por la letrada señora Fernández Mesones, en nombre y representación de don LUCIEN MIHAI PREDÁ se ha solicitado la declaración de la extinción de la relación laboral con el derecho del actor a la indemnización de 2.497,11 euros, conforme a sentencia de fecha 15 de junio de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC).

TERCERO.- El trabajador ha solicitado la ejecución dentro del plazo establecido en el artículo 279 LRJS, por lo que procede conforme a lo previsto en el artículo 280 del mismo texto legal, dictar esta resolución conteniendo la orden general de ejecución y despacho de la misma, para lo cual deberá celebrarse la oportuna comparecencia de las partes ante el juez.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución del título indicado y despachar la misma, a favor del ejecutante don LUCIAN MIHAI PREDÁ, contra la parte ejecutada AL SUR DE NOJA, S. C., RICARDO DOMÍNGUEZ DUQUE y ROSARIO BENGOCHEA QUINTANA, por el despido declarado improcedente, debiendo señalarse por el/la secretario judicial la oportuna comparecencia de las partes.

Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS

CVE-2017-6448

MARTES, 18 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 138

contados desde el siguiente a su notificación (artículo 239 LRJS). Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad SANTANDER número 38550000064008517, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado/a,

DILIGENCIA ORDENACIÓN.-

Señora letrada de Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 10 de julio de 2017.

Conforme a lo ordenado en el auto de esta fecha, acuerdo citar a las partes y a FOGASA a la comparecencia establecida en el artículo 281 LRJS, que tendrá lugar en la Sala de Vistas Nº 4 de este órgano el día 27 de septiembre de 2017, A LAS 13:20 HORAS, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RICARDO DOMÍNGUEZ DUQUE, AL SUR DE NOJA, S. C. y ROSARIO BENGOCHEA QUINTANA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de julio de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/6448